



Galicia
Boqueiros

**BUENAS PRÁCTICAS REGULATORIAS, Y
MEDIDAS SANITARIAS Y FITOSANITARIAS**

T-MEC / TIPAT

Lisandro Herrera A.

José Andrés Muñiz C.



T-MEC		TIPAT	
Medidas Sanitarias y Fitosanitarias	Capítulo 9	Medidas Sanitarias y Fitosanitarias	Capítulo 7
Buenas Prácticas Regulatorias	Capítulo 28	Coherencia Regulatoria	Capítulo 25



VISIÓN DEL DÍA A DÍA



- Ambos tratados establecen un preámbulo general de como debe regularse todas aquellas normas secundarias que no emanan del poder legislativo (reglas, lineamientos, fichas de trámite, entre otros).
- Ambos Tratados le dan libertad a cada país para emitir internamente sus propios lineamientos y normas secundarias de acuerdo a sus leyes federales.



VISIÓN DEL DÍA A DÍA



- Problemática:
 - A. Emisión de lineamientos y normas secundarios distintos a estándares internacionales, regionales o con socios comerciales;
 - B. Falta de transparencia en la publicación – páginas de internet no actualizadas, complicado obtener la información, falta de difusión;



VISIÓN DEL DÍA A DÍA



- C. Emisión de lineamientos y normas secundarios con requisitos que deberían estar en ley o reglamento;
- D. Evaluación de impacto regulatorio “a modo” para evitar proceso de consulta pública;



VISIÓN DEL DÍA A DÍA



- E. Entidades y Dependencias excedidas en carga de trabajo; y
- F. Falta de uniformidad en criterios dentro de las mismas entidades y dependencias.



VISIÓN DEL DÍA A DÍA



- Por su parte se ha hecho un gran esfuerzo con implementar la VENTANILLA ÚNICA la cual simplifica los trámites ante algunas autoridades.
- No obstante, toda vez que ambos Tratados establecen la facultad de que cada país regule internamente los requisitos, lineamientos y normatividad, nos encontramos con que algunas autoridades exceden sus facultades y sobre regulan algunos sectores con demasiados requisitos, registros, permisos, avisos, entre otros.

Teniendo ello como consecuencia que las mismas puedan estar violando el propio Tratado (barreras al comercio, facilitación comercial, hasta podría considerarse que se viola el principio de Trato Nacional, lo cual ya lo hemos hecho valer en algunas demandas).



VISIÓN DEL DÍA A DÍA



- Cuando se regula, no debe leerse aisladamente por capítulo, debe leerse concatenadamente y atendiendo siempre a los principios establecidos en ambos tratados y en los demás acuerdos de la OMC.

OPCIONES EN CASO DE INCUMPLIMIENTO

- **T-MEC:**

El Capítulo 31 (Solución de Controversias) se aplicará un año después de la fecha de entrada en vigor.

Ninguna parte podrá recurrir a la solución de controversias salvo para abordar una acción o inacción sostenida o recurrente que sea incompatible con dicho capítulo.

TIPAT:

- Ninguna parte podrá recurrir a la solución de controversias conforme al Capítulo 28 (Solución de Controversias) por cualquier asunto que surja de dicho capítulo.